

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
-República de Colombia

47 folios
cheques

36170
411

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
EL ESPINAL - T

OFICIO No. 1340
El Espinal, 17 de julio de 2019



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ



Al contestar cite:
2019-01-279382

Señores
SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES
AV. EL DORADO #51-80,
Bogotá D.C.

Fecha: 19/07/2019 14:17:24
Remitente: - JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Folios: 47

ASUNTO. RESPUESTA AL OFICIO 2019-01-248272 -19/06/2019
CONSECUTIVO 415-000146

REF. EJECUTIVO DE JOSÉ ABEL GARCIA RAMIREZ CONTRA SOCIEDAD
"INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA" RAD. 2019-00068.

En cumplimiento a lo dispuesto mediante auto del 08 de julio de 2019,
comedidamente me permito remitir el proceso de la referencia, para que haga
parte del proceso de reorganización de la sociedad INVERSIONES MOLINO
GRANDE LTDA NIT. 899.706.272.

Va en dos (02) cuadernos, El C-1 contiene 26 folios y el C-2 contiene 16 folios.

Titulo ejecutivo: CHEQUE No. 07120-7 Davivienda de fecha 25-09-2018
CHEQUE No. 93846-9 Davivienda de fecha 02-11-2018

Atentamente.

HECTOR ARTURO SANTOS MORENO
Secretario

Carrera 6 No. 10-36 bloque 3 oficina 301
PALACIO DE JUSTICIA
El Espinal - Tolima
Correo: j03cmpalespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fax: 2486341

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal - Tolima

1

Vence Julio 3

2019-00068

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

JOSE ABEL GARCIA RAMIREZ
C.C. No. 93.082.854

E. A. M. A. / Super. J. C.

APODERADO: ANTONIO NUÑEZ ORTIZ

DEMANDADO:

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.
NIT No. 890.706.272-7

FECHA RAD: 13/MARZO/2019

VENCE:

RADICACION:

73-268-40-03-003-2019-00068-00

FOLIO: 250 - TOMO: X

2019-00068



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

6

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO 17.7 MAR 2018

625 2-16-1 CUADERNO No. 1 10.211.11

JURISDICCIÓN CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA - REPARTO

GRUPO/CLASE DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

No. CUADERNOS: _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES: C # 1..... C# 2.....

DEMANDANTE (S)

<u>JOSE ABEL</u> Nombre (s)	<u>GARCIA</u> 1er.Apellido	<u>RAMIREZ</u> 2o.Apellido	<u>93.082.854</u> Nit. o C.C.
--------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	----------------------------------

Dirección Notificación VEREDA QUINTO CHIPUELO GUAMO TOLIMA

APODERADO

<u>ANTONIO</u> Nombres (s)	<u>NUÑEZ</u> 1er. Apellido	<u>ORTIZ</u> 2o. Apellido	<u>33.585 C.S.DE LA J.</u> T.P.
-------------------------------	-------------------------------	------------------------------	------------------------------------

Dirección Notificación CARRERA 9 No. 8 - 38 ESPINAL TOLIMA TEL. 2483389

DEMANDADO (S)

<u>INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.</u> Nombre (s)	<u></u> 1er.Apellido	<u></u> 2o.Apellido	<u>890.706.272-7</u> Nit. o C.C.
--	-------------------------	------------------------	-------------------------------------

Dirección Notificación Km. 3 Via Espinal - Ibagué Tolima

<u></u> Nombre (s)	<u></u> 1er.Apellido	<u></u> 2o.Apellido	<u></u> Nit. o C.C.
-----------------------	-------------------------	------------------------	------------------------

Dirección Notificación _____

ANEXOS : _____

Firma Apoderado

Radicación Proceso

RAD.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 93.082.854

GARCIA RAMIREZ

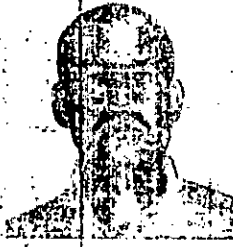
APELLIDOS

JOSE ABEL

NOMBRES

Jose Abel Garcia R.

FIRMA



(2)



GRUPO OBTENCION

FECHA DE NACIMIENTO 05-NOV-1964

GUAMO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 A+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

10-FEB-1993 GUAMO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-2P05900-00056842-M-00930R2A54-20080924 0002596R3U.1 0330009597

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.902.254**
NUÑEZ ORTIZ

APELLIDOS
ANTONIO

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-AGO-1954**

HONDA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

15-OCT-1975 ESPINAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2904600-00069801-M-0005902254-20080912

0003291684A.1

6490003056

104180

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

33585

Tarjeta No.

84/09/03

Fecha de Expedición

84/04/13

Fecha de Grado

ANTONIO

NUÑEZ ORTIZ

5902254

Cédula

TOLIMA

Consejo Seccional

LIBRE/BTA

Universidad



[Signature]
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS
LICENCIA TEMPORAL

[Handwritten mark]

RESOLUCIÓN ET 19352

NOMBRES VIVIAN IVONNE
APELLIDOS SANCHEZ GUZMAN
CEDULA 1.105.690 653
UNIVERSIDAD COOP DE COL ESPINAL



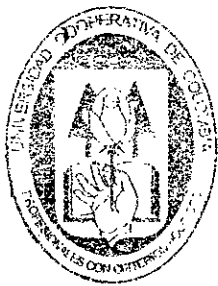
08/01/2019
FECHA DE
EXPEDICIÓN

21.11.2020
FECHA DE
VENCIMIENTO

ARTHA ESPERANZA QUE LAS MELENDEZ
2019

ESTA LICENCIA TEMPORAL ES UN DOCUMENTO
PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON
LA LEY 1564 DE 2012 Y EL ACUERDO
PSAA13-9901 DE 2013.

SI ESTE DOCUMENTO ES ENCONTRADO, POR FAVOR
ENVIARLO AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983, MinEduación
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974, Superintendencia Nacional de Cooperativas
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, Ministerio de Educación

NIT: 860029924 - 7
Vigilada MinEduación

Cons: 7

EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA CAMPUS ESPINAL

CERTIFICA

Que, Jorge Mario Gil Gallego, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 1144041906 expedida en Cali, código estudiantil 409078, se encuentra matriculado (a) en el noveno semestre del programa de Derecho, Resolución de Registro calificado del Ministerio de Educación Nacional Nro. 16797 del 20 de diciembre de 2012.

Período comprendido: 01 de agosto de 2018 al 21 de noviembre de 2018

Créditos Académicos Matriculados: 11

Tiempo de Trabajo Académico Semanal: 33 Horas

- Un crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico, que comprende las horas de acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente por parte del estudiante.
- El presente documento no tiene validez sin la firma o si presenta borrón o enmendadura.

Se expide en Espinal el 17 de Agosto de 2018.

GLORIA INÉS TRIANA FERIA
Jefe de Admisiones, Registro y Control Académico



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890706272-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : ESPINAL

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 7258
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 17 DE 1985
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 10,234,257,439.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KM.3 VIA ESPINAL-IBAGUE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73268 - ESPINAL
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2485077
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3112630548
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : molino.grande@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM.3 VIA ESPINAL-IBAGUE
MUNICIPIO : 73268 - ESPINAL
TELÉFONO 1 : 2485077
TELÉFONO 3 : 3112630548
CORREO ELECTRÓNICO : molino.grande@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : C1051 - ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA
OTRAS ACTIVIDADES : G4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1216 DEL 06 DE MAYO DE 1985 DE LA Notaria 2a. de Ibagué DE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

LEAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 737 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MAYO DE 1985, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

CERTIFICAS - REESTRUCTURACIÓN

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 16 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2003, SE DECRETÓ : AVISO PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION EFECTUADO EN OCTUBRE DE 20 00.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE ABRIL DE 2004 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE JUNIO DE 2004, SE DECRETÓ : REFORMA AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IML-007 DEL 11 DE FEBRERO DE 2005 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE FEBRERO DE 2005, SE DECRETÓ : AVISO PARA REFORMA ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR OTROS DEL 25 DE ABRIL DE 2005 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MAYO DE 2005, SE DECRETÓ : LA NOTICIA PARA REFORMA ACUERDO DE REESTRUCTURACION, EFECTUADO EL 15 DE ABRIL DE 2005, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO DEL 25 DE ABRIL DE 2005, POR EL PROMOTOR , JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE FEBRERO DE 2006 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE FEBRERO DE 2006, SE DECRETÓ : AVISO DE CITACION PARA REUNION DE ACREEDORES ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT.890.706.272-7, PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 35 LEY 550/99 "CAUSALES DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION".

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IMG024 DEL 23 DE MARZO DE 2006 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2006, SE DECRETÓ : TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA



POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MAYO DE 2006 DE LA ESPINAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JULIO DE 2006, SE DECRETÓ : CONTINUACION ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IMG-033 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006, SE DECRETÓ : AVISO REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR OFICIO NÚMERO IMG-017 DEL 26 DE MARZO DE 2007 DE LA PROMOTOR DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MARZO DE 2007, SE DECRETÓ : TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO DEL CUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 22 DEL 22 DE MAYO DE 2007 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MAYO DE 2007, SE DECRETÓ : JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, EN CALIDAD DE PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION NOS SOLICITO LA INSCRIPCION DEL AVISO DE QUE SE HAN SUBSANADO LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

CERTIFICA

POR OFICIO DEL 09 DE ABRIL DE 2015 DE LA PROMOTOR DE ESPINAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE ABRIL DE 2015, SE DECRETÓ : TERMINACION DE ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR CUMPLIMIENTO

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1554	19880519	NOTARIA 1A. DE CALI	RM09-1313	19880524
EP-1126	19880827	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1342	19881028
EP-832	19891005	NOTARIA UNICA DE GUAMO	RM09-1536	19891009
EP-1534	19891014	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1534	19891026
EP-799	19900706	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM03-1559	19900717
EP-1667	19910619	NOTARIA 4A. DE IBAGUE	RM09-1849	19910628
EP-1354	19911023	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1930	19911107
EP-1084	19911231	NOTARIA UNICA DEL GUAMO	RM09-1970	19920108
EP-1027	19911219	NOTARIA UNICA DEL GUAMO	RM09-1971	19920110
EP-914	19920706	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-2073	19920715
EP-849	19960923	NOTARIA 2A. DE EL ESPINAL	RM09-2814	19961223
EP-354	20050701	NOTARIA PRIMERA	ESPINAL RM09-5079	20050616
EP-201	20090330	NOTARIA PRIMERA	ESPINAL RM09-6213	20090331

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACION DE LA PERSONA JURIDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 05 DE MAYO DE 2025

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES-20190307-0001

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hmYfús23qu

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL EL PROCESAMIENTO, ELABORACION, SELECCION, EXPLOTACION, DISTRIBUCION, AGENCIAMIENTO, REPRESENTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRICOLAS Y LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE LOS MISMOS, SEAN ESTOS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA NACIONALES O EXTRANJEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR O VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PIGNORAR O DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, CELEBRAR POR SU PROPIA CUENTA Y POR CUENTA DE TERCEROS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA O POR DOCUMENTO PRIVADO, DE TODOS O PARTE DE SUS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, MUDAR LA FORMA O NATURALEZA DE LOS MISMOS, CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE USUFRUCTO, Y USO, DAR Y ACEPTAR FIANZAS Y GARANTIAS, CONSTITUIR CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS A TERMINO, DEPOSITOS DE AHORROS Y SIMILARES; CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODA SUS MANIFESTACIONES; DAR Y ACEPTAR DINERO EN MUTUO CON INTERESES O SIN ELLOS. LA SOCIEDAD PODRA IGUALMENTE HACERSE PARTE EN ASIGNACIONES CUYO OBJETO SEA SIMILAR AL DE LA MISMA BIEN INVIRTIENDO EN SU FUNDACION O ADQUIRIENDO DERECHOS O ACCIONES Y DERECHOS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO HICIEREN ACONSEJABLE O NECESARIO BIEN ADQUIRIENDO EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES CUYO OBJETO SEA SIMILAR AL DE LA SOCIEDAD; BIEN FUSIONANDO O INCORPORANDO EN CUALQUIER FORMA A LA SOCIEDAD OTROS SIMILARES O FUSIONANDO O INCORPORANDO LA SOCIEDAD CON TALES SOCIEDADES O EN ELLAS. PODRA HACERSE TAMBIEN PARTE DE LOS BANCOS, COMPANIAS DE SEGUROS, CORPORACIONES FINANCIERAS, GRUPOS ECONOMICOS, CONSORCIOS Y COMPANIAS SIMILARES A ESTAS, MEDIANTE COMPRA DE ACCIONES, BIEN SEA POR CESION O CUALQUIERA OTRA MANERA DE ADQUIRIR ESTOS DERECHOS. PODRA IGUALMENTE DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES LICITAS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO PRINCIPAL; GIRAR Y ACEPTAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES, LIBRANZAS BONOS DE PRENDA, CARTAS DE CREDITO Y DEMAS TITULOS VALORES; SUSCRIBIR CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS, CUALESQUIERA QUE SEA SU CUANTIA, Y EN FIN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE PERMITAN ALCANZAR EL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL INVERTIR A TITULO ONEROSO SUS ACTIVOS EN CUOTAS DE INTERES SOCIAL O ACCIONES DE SOCIEDADES CIVILES Y COMERCIALES; LA COMPRA VENTA DE ARROZ PADDY, SU TRILLA Y SU MERCADEO, LA COMERCIALIZACION EN GENERAL DE ARROZ BLANCO Y SUS SUBPRODUCTOS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	300.000.000,00	300.000,00	1.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
SANCHEZ DIAZ CARLOS ROBERTO	CC-14,222,265	267240	\$267.240.000,00
CASTELLANOS PERILLA RUDY	CC-6,071,631	12192	\$12.192.000,00
LEYVA AYALA LUIS EDUARDO	CC-79,143,098	2036	\$2.036.000,00
SANCHEZ BARRERO CARLOS ANDRES	CC-1,010,169,290	9266	\$9.266.000,00
SANCHEZ BARRERO JUAN FELIPE	CC-1,110,476,984	9266	\$9.266.000,00

CERTIFICA



REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 66 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1998 DE Junta de Socios, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3239 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE FEBRERO DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SANCHEZ DIAZ CARLOS ROBERTO	CC 14,222,265

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 82 DEL 18 DE FEBRERO DE 2008 DE JUNTA ORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5902 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE MARZO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	BARRERO GARCIA MYRIAM	CC 20,615,612

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA, Y QUE SE DENOMINARA SUBGERENTE. EL GERENTE TENDRA UN PERIODO DE DOS (2) ANOS, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REELECIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES, LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE EN EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: a) USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL. b) DESIGNAR EL SECRETARIO DE LA COMPANIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA DE SOCIOS. c) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA Y SENALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBEN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. d) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIOS CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. e) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. f) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. g) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. h) ABRIR, MANTENER Y CORRER LAS CUENTAS BANCARIAS O DE AHORROS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD. i) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. PARAGRAFO: EL GERENTE REQUERIRA LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE CUATROCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES Y QUE NO ESTE RELACIONADO DIRECTAMENTE CON LA COMPRAVENTA Y COMERCIALIZACION DE ARROZ PADDY O BLANCO Y SUS SUBPRODUCTOS. PROHIBESE AL GERENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES SERVIR DE FIADOR, AVAL, CONSTITUIR HIPOTECAS PRENDAS Y EN FIN GARANTIZAR DEUDAS DE TERCEROS SON BIENES DE LA SOCIEDAD.



Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

C E R T I F I C A

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE JULIO DE 2000, BAJO EL No.29 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL AVISO DE CONVOCATORIA: EL ESPINAL, 14 DE JULIO DE 2000 EL PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION PARA LA EMPRESA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS, ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS A LA REUNION PARA DETERMINACION DE VOTOS Y ACREENCIAS DE ACUERDO AL ART. 23 DE LA LEY 550/99. LA REUNION SE EFECTUARA EL 14 DE JULIO 2000 A LAS 10 A.M. EN LAS INSTALACIONES DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA. SE COMUNICA A LOS ACREEDORES QUE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE EL ART.20 DE LA LEY 550 ACOMPAÑADOS DEL ESTADO PRELIMINAR DE VOTOS, VOTANIES, Y ACREENCIAS JUNTO CON SUS SOPORTES, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LA OFICINA 239 DEL CENTRO COMERCIAL LA QUINTA EN IBAQUE. JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO (PROMOTOR)

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2000, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE OCTUBRE DE 2000, BAJO EL No.32 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CELEBRO EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA CON SUS ACREEDORES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 104 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9194 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	PRADA PEDROZA JOSE ANTONIO	CC 11,302,554	19448T

POR ACTA NÚMERO 104 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9194 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MORENO SANCHEZ LUISA FERNANDA	CC 65,702,192	125770T

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS.

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE : INVERSIONES MOLINO GRANDE SALDANA

CATEGORÍA : SUCURSAL

MATRÍCULA : 12927

FECHA DE MATRÍCULA : 19940901

FECHA DE RENOVACIÓN : 20150331



Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUÉVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2015

DIRECCION : AV LOS PUENTES NO 17-18

MUNICIPIO : 73671 - SALDAÑA

TELÉFONO 1 : 2485077

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - Elaboración de productos de molinería

ACTIVOS VINCULADOS : 2,500,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 548, FECHA: 19981111, ORIGEN: Juzgado 1o. Civil del Circuito Espinal, NOTICIA: EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE S ALDANA

*** NOMBRE : INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 7259

FECHA DE MATRÍCULA : 19850517

FECHA DE RENOVACIÓN : 20180328

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : KM 3 VIA ESPINAL-IBAGUE

MUNICIPIO : 73268 - ESPINAL

TELÉFONO 1 : 2485077

TELÉFONO 3 : 3112630548

CORREO ELECTRÓNICO : molino.grande@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - Elaboración de productos de molinería

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios

ACTIVOS VINCULADOS : 2,500,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 509, FECHA: 19980611, ORIGEN: Juzgado 1o. Civil del Circuito del Espinal, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE

** LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 3573, FECHA: 20181113, ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPIN, NOTICIA: EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICA

QUE POR OFICIO NO.853 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1. 998, DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1,998, BAJO EL NO.548 DEL LIBRO RESPECTIVO, COMUNICA QUE SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO INVERSIONES MOLINO GRANDE SALDANA, MATRÍCULA 12927. DIRECCION AVDA.LOS PUENTES NO.17 18 SALDANA.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.237 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL DEL 31 DE MARZO DE 1998, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO.499 DEL LIBRO 8, SE DECRETO: EL EMBARGO DE LAS CUOTAS QUE TIENE CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ EN LA SOCIEDAD: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.420 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL DEL 9 DE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 **** Récibo No. 5000127403 **** Num. Operación: 01-CAJADESA-20190307-0001

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

JUNIO DE 1998, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NO.509 DEL LIBRO 8, SE DECRETO: EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

C E R T I F I C A

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA EL 6 DE ABRIL DEL 2000, BAJO EL NO.27 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL A V I S O : REF, ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN SOLICITADO POR : INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA. RADICACION: AR 2000 002. FECHA DE FIJACION: 5 DE ABRIL DEL 2000 FECHA PARA DESFIJACION: 12 DE ABRIL DEL 2000 LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL; TOLIMA INFORMA A TODOS LOS INTERESADOS QUE SE DA INICIO A LA ETAPA DE NEGOCIACION DEL A CUERDO DE REESTRUCTURACION EN EL CASO DE LA REFERENCIA ,LUEGO DE ACEPTAR LA SOLICITUD POR RESOLUCION EP 063 00 CALDENDADA 05 DE ABRIL DEL 2000, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA, CON DOMICILIO EN EL ESPINAL (KILOMETRO 3 VIA EL ESPINAL IBAGUE) Y NUMERO DE IDENTIFICACION (N I T) 890 706 272. NO PRESEN TA CAMBIO DE DOMICILIO , NI LA DIRECCION O LA RAZON SOCIAL DENTRO DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE LA SOLICITUD. COMO PROMOTOR DEL ACUERDO FUE DESIGNADO POR LA ENTIDAD NOMINADORA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA , EL DOCTOR JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO DE LA LISTA DE PROMOTORES INSCRITOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES , IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 14.214.386 DE IBAGUE. SE PUEDE UELCAR AL CITADO PROFESIONAL PARA LO RELACIONADO CON EL TRAMITE DEL ACUERDO EN SU OFICINA UBICADA EN LA CALLE 39B #4B 29 LA MACARENA CASAS AMARILLAS (IBAGUE TOLIMA) , TELEFONO 2643824 (098) Y FAX 2667052 (098). JATME EDUARDO MELO PALMA (PDO). PRESIDENTE EJECUTIVO CERTIFICA: QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2003, BAJO EL NO.2 DEL LIBRO XVIII, EL AVISO PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION EFECTUADO EN OCTUBRE DE 2000, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO IML-016, DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2003, POR EL PROMOTOR, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO. CERTIFICA:

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 2 DE MAYO DE 2005, BAJO EL NO.6 DEL LIBRO XVIII, LA NOTICIA PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION EFECTUADO EL 15 DE ABRIL DE 2005, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO DEL 25 DE ABRIL DE 2005, POR EL PROMOTOR, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO.

CERTIFICA:

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 1 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NO.3 DEL LIBRO XVIII, EL OFICIO IML-007 DEL 19 DE MAYO DE 2004 MEDIANTE EL CUAL SE NOS INFORMA DE LA CELEBRACION REFORMA DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION. CERTIFICA: QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NO. 8 EL 10 DE FEBRERO DE 2006 DEL LIBRO XVIII, EL AVISO DE CITACION PARA REUNION DE ACREEDORES ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT: 890706272-7, EL CUAL NOS COMUNICO, EL PROMOTOR JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, MEDIANTE OFICIO I.M. G.- 009, DEL 8 DE FEBRERO DE 2006, EL CUAL TRANSCRIBIMOS: AVISO: REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT: 890706272-7 PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 35 LEY 55 0/ 99 CAUSALES DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION. EL PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION EFECTUADO EN OCTUBRE DE 2000, PARA LA EMPRESA INVERSIONES MOLINO GRANDE UBICADA EN EL ESPINAL KILOMETRO 3 VIA ESPINAL - IBAGUE, EN APLICACION DE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 08:20:41 Recibo No. 5006127403 Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

LA LEY 550 DE 1999, CONVOCA A LOS ACREEDORES QUE SUSCRIBIERON EL ACUERDO Y QUE AUN TIENEN ACREENCIAS A SU FAVOR, A REUNION DE ACREEDORES, EL DIA VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2006, A LAS 2:30 P.M., EN EL SALON LLANO GRANDE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA, UBICADO EN LA CARRERA 8 NO. 8-35 DEL ESPINAL. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES POSTACUERDO CON DEUDAS CON MAS DE 90 DIAS DE VENCIMIENTO, AUN SIN CANCELAR. SE COMUNICA A ESTOS ACREEDORES QUE LA INFORMACION DE DERECHO DE VOTOS Y OTROS TEMAS RELACIONADOS, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LA CARRERA 3A, A. NO. 9-55 OFICINA 303 TEL. 2610987, FAX. 2611031 IBAGUE. PROMOTOR JOSE ALIRIO VELOZA A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO.I.M.G.-024 DEL 23 DE MARZO DE 2006 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOSA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NO. 10 DEL LIBRO XVIII, SE NOS INFORMO LA TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR INCUMPLIMIENTO. CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MAYO DE 2006, EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NO.12 DEL LIBRO XVIII, SE DIO CONTINUACION AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION. CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO I.M.G.-033 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006, EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOSA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO.13 DEL LIBRO XVIII, AVISO REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.I.M.G.-017 DE L 26 DE MARZO DE 2007 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NO. 14 DEL LIBRO XVIII, SE NOS INFORMO LA TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR INCUMPLIMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.I.M.G.-022 DEL 22 DE MAYO DE 2007 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NO.15 DEL LIBRO XVIII, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO EN CALIDAD DE PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION SOLICITO LA INSCRIPCION DEL AVISO DE QUE SE HAN SUBSANADO LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO EMANADO DEL PROMOTOR, DEL 9 DE ABRIL DE 2015, INSCRITO EN ESTA CAMARA BAJO EL NO. 17 DEL LIBRO XVIII, EL 15 DE ABRIL DE 2015, SE INSCRIBE: TERMINACION DE ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS 35 Y 36 DE LA LEY 550 DE 1999.

CERTIFICA

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



Cámara de Comercio
del Sur y Oriente del Tolima
Asociación de Empresas

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRÁVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la camara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sisuryorientetolima.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación: hmYfus23qu

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ Carrera 9 No. 8-38 Tel. 2483389 Telefax. 2486207
ABOGADO Espinal Tolima. EMAIL: antonionunez1954@hotmail.com
Celulares: 3115705785 y 3167073633

SEÑORES
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA - REPARTO -
SU DESPACHO.

10.211.4

17.1 MAR 2019

Ref: Ejecutivo Singular de JOSE ABEL GARCIA RAMIREZ
Contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. 890.706.272-7



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, mayor de edad, vecino del Espinal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.902.254 del Espinal, Abogado con Tarjeta Profesional No. 33.585 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en el Espinal Tolima, con dirección de notificación en la Carrera 9 No. 8 - 38 Tel. 2483389 - Telefax. 2486207 del Espinal Tolima, y Correo Electrónico antonionunez1954@hotmail.com, actuando en mi condición de Endosatario en Procuración del señor JOSE ABEL GARCIA RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado en el Guamo Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.082.854, con dirección de notificación en la Vereda Quinto Chipuelo del Guamo Tolima, y al correo Electrónico: no tiene, por medio del presente escrito solicito al despacho que mediante el Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA se dicte ORDEN DE PAGO a favor de mi Endosante y en contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Con NIT. 890.706.272-7, con Matrícula No. 7258, con domicilio en el Km. 3 vía Espinal - Ibagué Tolima, con correo: molino.grande@hotmail.com, constituida por Escritura Pública No. 1216 del 06 de Mayo de 1985 de la Notaría Segunda de Ibagué Tolima, registrada en la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima sede Espinal Tolima, bajo el No. 737 del Libro IX del Registro Mercantil el 17 de Mayo de 1985, representada legalmente en su condición de Gerente por CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ, mayor de edad, vecino del Espinal Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.222.265, o quien haga sus veces, por las siguientes cantidades líquidas de dinero:

1. Por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.00.) M/CTE., por concepto del capital representado en el Cheque No. 07120-7 de la Cuenta Corriente No. 166260017271 de BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL ESPINAL TOLIMA, suscrito el 25 de Septiembre de 2018, por la parte demandada.

1.1. Por los Intereses Moratorios Comerciales autorizados por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones.

2. Por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00.) M/CTE., por concepto del capital representado en el Cheque No. 93846-9 de la Cuenta Corriente No. 166260017271 de BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL ESPINAL TOLIMA, suscrito el 02 de Noviembre de 2018, por la parte demandada.



12
2

2.1. Por los Intereses Moratorios Comerciales autorizados por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones.

3. Por las costas y agencias en derecho que se ocasionen por el presente proceso, teniendo en cuenta capital e intereses al momento de la presentación de la demanda en la misma forma como lo considera el Código General del Proceso Artículo 28 para determinar la cuantía y establecer competencia.

HECHOS

1. La Sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Con NIT. 890.706.272-7, giró a favor del señor JOSE ABEL GARCIA RAMIREZ, los siguientes títulos valores:

a.- Cheque No. 07120-7 de la Cuenta Corriente No. 166260017271 de BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL ESPINAL TOLIMA, suscrito el 25 de Septiembre de 2018, por la suma de \$9.000.000.oo. M/CTE..

b.- Cheque No. 93846-9 de la Cuenta Corriente No. 166260017271 de BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL ESPINAL TOLIMA, suscrito el 02 de Noviembre de 2018, por la suma de \$4.000.000.oo. M/Cte..

2. Al ser presentados los Cheques para su respectivo pago BANCO DAVIVIENDA S.A. se abstuvo de hacerlos efectivos por la Causal 01 Carencia Absoluta de Fondos.

3. Que al no haberse efectuado el pago de los cheques, las obligaciones contenidas en los títulos valores base de la presente acción son de plazo vencido y por lo tanto expresas y actualmente exigibles, razón por la cual solicito ORDEN DE PAGO.

4. El señor JOSE ABEL GARCIA RAMIREZ, en su calidad de beneficiario y tenedor legítimo, me ha endosado en procuración conforme lo establece el Artículo 658 del Código de Comercio, los títulos valores para iniciar el presente proceso ejecutivo.

5. Con ésta demanda y en escrito separado presento otra de medidas previas para que el señor Juez se sirva tramitarle simultáneamente en los términos del Artículo 599 del C. G. del P.

MEDIOS DE PRUEBA ADJUNCION DE MEDIOS DE PRUEBA

Para que sean tenidos como tal anexo al presente escrito los siguientes documentos:

1.- Cheque No. 07120-7 de la Cuenta Corriente No. 166260017271 de BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL ESPINAL TOLIMA, suscrito el 25 de Septiembre de 2018, por la suma de \$9.000.000.oo. M/CTE..



2.- Cheque No. 93846-9 de la Cuenta Corriente No. 166260017271 de BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL ESPINAL TOLIMA, suscrito el 02 de Noviembre de 2018, por la suma de \$4.000.000.oo. M/Cte..

3.- Certificado de existencia y representación debidamente actualizado de la entidad demandada.

DERECHO.

Como fundamento de lo pretendido invoco al despacho las siguientes normas jurídicas: Artículos 1601 siguientes y concordantes del Código de Comercio; Art. 28, 82, 83, 422, 599 y concordantes del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez para conocer de presente proceso por ser de Mínima Cuantía conforme el Artículo 25 De la Ley 1564 de 2012, del Código General del Proceso, que comenzó a regir desde el 01 de Octubre de 2012, por la calidad de la parte demandante y por la cuantía que la estimo en \$20.000.000.oo. M/Cte..

PROCEDIMIENTO

Por tratarse de un proceso ejecutivo en este caso de Mínima Cuantía, debe imprimirsele en lo pertinente el procedimiento previsto en el artículo 422 y siguientes del C.G.P.

ANEXOS

- 1.- Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
- 2.- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 3.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la entidad demandada.
- 4.- Escrito de Medidas Previas.
- 5.- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional acreditando La calidad de Abogado del suscrito apoderado.

ABOGADOS COORDINADORES

Desde ya me permito manifestarle al señor Juez que designo como tal al señor CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.714 del Espinal, con Tarjeta Profesional No. 149.167 del Consejo Superior de la Judicatura, Y VIVIAN IVONNE SANCHEZ GUZMAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.105.690.653 del Espinal Tolima y Licencia Temporal Vigente No. 19.352 del C. S. de la J..



DEPENDIENTE JUDICIAL

Manifiesto al despacho en forma expresa que designo como mi DEPENDIENTE JUDICIAL a JORGE MARIO GIL GALLEGO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.041.906 de Cali, quien en su condición de Estudiante de Derecho tal como se acreditará oportunamente, tendrá acceso a los expedientes, solicitará las copias del caso, retirará demandas y sus anexos, en caso de rechazo de las mismas o cualquier otra circunstancia que lo amerite, reclamará avisos, edictos, comisorios, oficios, y retirarán títulos que contengan depósitos judiciales dando aplicación de ésta manera con los dispuesto por el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

Así mismo, AUTORIZO a PEDRO SIMÓN TORRES RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.117.439 expedida en el Espinal, quien se desempeña como Auxiliar de ésta Oficina, para que le sean entregados todos los avisos, oficios, comisorios, edictos, como retiro de demandas y sus anexos en caso de rechazo de las mismas o cualquier otra circunstancia que lo amerite, títulos que contengan depósitos judiciales y se le den las informaciones en la forma como lo establece el Inciso 2o. del citado Artículo 27 del Decreto Ley 196 de 1971.

De la misma manera la AUTORIZACIÓN se extiende para que mi DEPENDIENTE JUDICIAL en los casos permitidos por la Ley, sea la persona que eventualmente suministre o ponga a disposición los medios para llevar a cabo las respectivas diligencias correspondientes a las medidas solicitadas y decretadas y/o similares.

PETICIÓN ESPECIAL

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de MÍNIMA CUANTÍA el cual por disposición expresa de la Ley no requiere pago de Arancel, y para efectos del trámite de la Notificación al demandado JOSE ABEL GARCIA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.082.854, del mandamiento de pago y/o admisión de la demanda, solicito respetuosamente disponer que simultáneamente con el mandamiento de pago se ordene la elaboración del citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, para ser gestionado en forma inmediata por el suscrito.



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ Carrera 9 No. 8-38 Tel. 2483389 Telefax. 2486207
ABOGADO Espinal Tolima. EMAIL: antonionunez1954@hotmail.com
Celulares: 3115705785 y 3167073633

5

NOTIFICACIONES

1. A la parte demandada INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Con NIT. 890.706.272-7, se le puede Notificar en el Km. 3 vía Espinal - Ibagué Tolima, con correo: molino.grande@hotmail.com
2. A la parte demandante JOSE ABEL GARCIA RAMIREZ, se le puede notificar en la Vereda Quinto Chipuelo del Guamo Tolima, Correo Electrónico: no tiene.
3. Las personales las recibiré en la secretaría de su despacho y en mi oficina de abogado ubicada en la Carrera 9 No. 8 - 38 Tel. 2483389 - Telefax. 2486207 del Espinal Tolima, y correo electrónico antonionunez1954@hotmail.com.

Atentamente,

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
C.C. 5.902.254 del Espinal.
T.P. 33.585 del C. S. de la J.
E-mail: antonionunez1954@hotmail.com
Cels. 3115705785 y 3167073336

6 Y

SECRETARIA: Espinal, 11 de Marzo de 2019. En la fecha se recibido en la fecha la anterior demanda constante de 2 cuaderno de 16 y 1 folios copia (s) de la misma y sus anexos para traslado(s). Queda para ser sometida a reparto.



JAIME ERNESTO PACHECO LOZANO
Secretario

2019-00068
Fol. 250 Tom. I

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Espinal Tolima, 13 MAR 2019,

Corresponde por reparto al Juzgado 30 Civil Municipal de esta localidad.

La Juez,



MYRIAM AMANDA FANDIÑO ORTIZ



Rad. 73-268-40-03-003-2019-00068-00

Espinal, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Como la anterior demanda ejecutiva de menor cuantía reúne los requisitos de los artículos 82 y 422 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a través de la vía de un proceso ejecutivo singular única instancia a favor de JOSE ABEL GARCIA RAMIREZ y en contra de INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA por las siguientes sumas de dinero:

- Por NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9'000.000.00), por concepto de la obligación contenida en el cheque No. 07120-7 objeto de recaudo suscrito el 25 de septiembre de 2018.
- Por los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago de la obligación, liquidados mes a mes a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia. En virtud a que la mora se origina a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para cancelar la obligación.
- Por CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4'000.000.00), por concepto de la obligación contenida en el cheque No. 93846-9 objeto de recaudo suscrito el 2 de noviembre de 2018.
- Por los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago de la obligación, liquidados mes a mes a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia. En virtud a que la mora se origina a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para cancelar la obligación.



SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá en su momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del CGP, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndosele que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar la obligación y días (10) días para excepcionar, de conformidad a los artículos 431 y 442 de la misma obra.

RECONOCER personería para actuar en este proceso al abogado ANTONIO NÚÑEZ ORTIZ quien se identifica con CC. No. 5.902.254 expedida en El Espinal y TP. No. 33.585 del CSJ, como apoderado de la parte demandante en la forma y en los términos del poder conferido y téngase en cuenta las autorizaciones vistas a folio 14.

NOTIFÍQUESE

La Juez

SANDRA LILIANA ARIAS CORTÉS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL
HOY 15 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN ESTADO No. 033

HECTOR ARTURO SANTOS MORENO
SECRETARIO

Juzgado Tercero Civil Municipal de El Espinal

13

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
ESPINAL TOLIMA

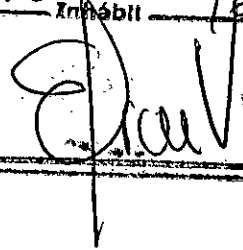
21 MAR 2019

Espinal. _____

Aver a última hora hábil, venció el término de ejecutoria
del auto anterior visible a folio 17 Cuaderno 1

Feriado 17 de mayo Inhabil 16 de mayo

Secretario, _____





INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
04/06/2019 04:57 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
05/06/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700026237775

Handwritten initials 'NP'.

IBG 7
9

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

ESPINAL\TOLI\COL

SR. INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA CC

**KM. 3 VIA ESPINAL - IBAGUE
3000000000**

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**
Valor Comercial: **\$ 10.000**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volumen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete: **\$ 6.300**
Valor Descuento: **\$ 0**
Valor sobre flete: **\$ 200**
Valor otros conceptos: **\$ 0**
Valor total: **\$ 6.500**
Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contener: **DOCUMENTOS JUDICIALES**

REMITENTE

DR. ANTONIO NUÑEZ ORTIZ CC 5902254

Nombre y sello

CARRERA 9 N 8-38 CENTRO

3172820792

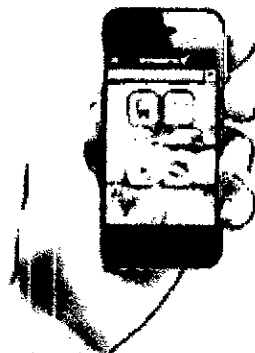
ESPINAL\TOLI\COL

X _____

Como remitente declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones

SEGUN ARTICULO 291 DEL C.G.P.



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx 5605000

Oficina ESPINAL: Cra 4 # 9-39

Oficina ESPINAL: Cra 4 # 9-39

www.interrapidisimo.com - defensorcitemo@interrapidisimo.com, sup.defecientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700026237775



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA



21

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DEL ESPINAL-TOLIMA
NOTIFICACIÓN PERSONAL**

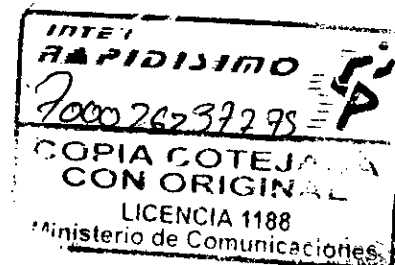
**SEÑOR(A):
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
KILOMETRO 3 VIA ESPINAL IBAGUÉ
ESPINAL-TOLIMA**

Fecha			Dependencia Administrativa Responsable	Servicio Postal Autorizado
DIA	MES	AÑO	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	INTERRAPIDISIMO
19	03	2019		

Despacho Judicial De Origen	Naturaleza Del Proceso	Fecha de Providencia		
		DIA	MES	AÑO
<u>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL-TOLIMA</u>	EJECUTIVO	14	03	2019

Demandante	Demandado (s)	Nº Radicación
JOSE ABEL GARCIA RAMIREZ	INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.	2019-00068-00

Sírvase Comparecer a este Despacho Judicial de inmediato (); o dentro de los CINCO (X); 10 (); 30 (); días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en





ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
ABOGADO

Carrera 9 No. 8-38

Teléfono: 098 2483389 Telefax: 098 2486207 Cel. 3115705785

E.MAIL: antonionunez1954@hotmail.com

Espinal Tolima



10 JUN 2019

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL-TOLIMA.
SU DESPACHO.

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE ABEL GARCIA RAMIREZ
DEMANDADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
RAD No: 2019-00068-00

*Actuando Como apoderado de la parte actora, me permito remitir al juzgado el **CITATORIO**, debidamente tramitado con la constancia del envío por la empresa de correo **INTERRAPIDISIMO** según la guía No. **700026237775 de fecha día 04 mes 06 año 2019**, con la constancia de recibido correspondiente al **día 05 del mes 06 año 2019**, para que surta los efectos contemplados en el artículo 291 del Código General del Proceso.*

*En caso de que el demandado (a): **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA** no comparezca, sírvase señor juez disponer la elaboración del aviso para notificar conforme lo ordena el artículo 292 del Código General del Proceso.*

De la misma manera, allego al expediente la guía de pago para que sea considerada dentro de la liquidación definitiva de costas.

Atentamente

Antonio Núñez Ortiz
C. C: No: 5.902.254 Espinal
T. P: No: 33. 585 C .S de la .J.

Y.M.O



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
EL ESPINAL - TOLIMA

EJECUTIVO SINGULAR DE JOSE ABEL GARCIA RAMIREZ CONTRA
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

RAD: **2019-00068-00**

SECRETARIA: Espinal - Tolima, **20 de junio de 2019**, en la fecha se notifica personalmente al señor **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.222.265 de Ibagué, actuando como representante legal de la entidad demandada INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., el contenido íntegro del auto que libro mandamiento de pago de fecha **14 de marzo de 2019**, advirtiéndole que dispone del termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones los cuales correrán conjuntamente. Se le hace entrega de la copia de la demanda junto con sus anexos para el traslado.-

CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ
C.C. No. 14.222.265
EL NOTIFICADO

CARLOS ANDRES BOHORQUEZ DURAN
El Notificador.



27 JUN 2019

SR.
JUEZ
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal - Tolima

REF: PROCESO RADICACIÓN 20190006800, DE JOSE ABEL GARCIA R, CONTRA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., NIT 890.706.272 APLICACION Artículo 20 ley 1116 de 2006.

Para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas de Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones de la Superintendencia de Sociedades, contenidas en el numeral décimo tercero del resuelve, del Auto No. 460-004798 del 10 de Junio de 2019, se le informa sobre el inicio del proceso de Reorganización de la sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Se transcribe el Aviso Correspondiente.



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2019-01-248272

Tipo: Salida Fecha: 19/06/2019 04:51:50 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 890706272 - INVERSIONES MOLINO Exp. 36174
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000146

AVISO DE REORGANIZACION

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 460-004798 DEL 10 DE JUNIO DE 2019.

AVISA:

1. Que por Auto No. 460-004798 del 10 de Junio de 2019, se admitió a un proceso de reorganización a la Sociedad **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.**, identificada con Nit. 890.706.272, con domicilio en el Municipio de Espinal -Tolima, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que según lo establecido en el citado Auto de Apertura, se designó al señor **Carlos Roberto Sánchez Díaz**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.222.265, en su calidad de Representante Legal para ejercer las funciones como Promotor, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el Representante Legal con Funciones de Promotor de la citada sociedad, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina (Espinal -

Tolima). Teléfono fijo: 2- 485077. Celular: 311-2630548 y Correo Electrónico: molino.grande@hotmail.com

- 4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
- 5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias sin autorización del juez del concurso y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
- 6. Que el presente aviso SE FIJA en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del 19 de Junio de 2019, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 26 de Junio de 2019, a las 5:00 p.m.

ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES
RAD. 2019-01-237101
CÓD. FUNC. V6583

Igualmente se le comunica, que en el evento, en que se estén tramitando otros procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor, o cualquier otro similar, tiene la obligación de remitir a la Superintendencia de Sociedades todos los proceso de ejecución, o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha del inicio del proceso de Reorganización (Junio 10 de 2019), advirtiéndole además, sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución, o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Así mismo se advierte que para la constitución de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá hacerse al siguiente número de cuenta 11001919610801946036174 Superintendencia de Sociedades del Banco Agrario de Colombia. De igual manera los títulos de Depósito que se encuentren en su despacho, deberán ser puestos a órdenes de la Superintendencia de Sociedades.

Se anexa Auto Admisión al Proceso de Reorganización.

Cordialmente

CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ
Promotor – Representante Legal



Rad. 73-268-40-03-003-2019-00068-00

Espinal, ocho (8) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Conforme a lo manifestado por la súper intendencia de sociedades, en escrito allegado visible a folio 24 del cuaderno principal del expediente, en el cual le informa al despacho sobre la apertura de un proceso de reorganización adelantado por el que figura como demandado dentro de este proceso, procede el despacho a dar cumplimiento a lo allí solicitado, por consiguiente, se ordena REMITIR el expediente en su totalidad para que haga parte del proceso de reorganización que adelanta la parte demandada.

El presente proceso se suspende en el punto y en la etapa actual.

La Juez,

CUMPLASE,


SANDRA LILIANA ARIAS CORTÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal - Tolima

2

2019-00068

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
MEDIDAS CAUTELARES

DEMANDANTE:

JOSE ABEL GARCIA RAMIREZ
C.C. No. 93.082.854

APODERADO: ANTONIO NUÑEZ ORTIZ

DEMANDADO:

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.
NIT No. 890.706.272-7

FECHA RAD: 13/MARZO/2019

VENCE:

RADICACION:

73-268-40-03-003-2019-00068-00

FOLIO: 250 - TOMO: X



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

CUADERNO No.2

JURISDICCIÓN CIVIL MUNICIPAL ESPINAL TOLIMA - REPARTO

GRUPO/CLASE DE PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

No. CUADERNOS: _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES: _____

DEMANDANTE (S)

<u>JOSE ABEL</u> Nombre (s)	<u>GARCIA</u> 1er.Apellido	<u>RAMIREZ</u> 2o.Apellido	<u>93.082.854</u> Nit. o C.C.
--------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	----------------------------------

Dirección Notificación VEREDA QUINTO CHIPUELO GUAMO TOLIMA

APODERADO

<u>ANTONIO</u> Nombres (s)	<u>NUÑEZ</u> 1er. Apellido	<u>ORTIZ</u> 2o. Apellido	<u>33.585 C.S.DE LA J.</u> T.P.
-------------------------------	-------------------------------	------------------------------	------------------------------------

Dirección Notificación CARRERA 9 No. 8 - 38 ESPINAL TOLIMA TEL. 2483389

DEMANDADO (S)

<u>INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.</u> Nombre (s)	<u></u> 1er.Apellido	<u></u> 2o.Apellido	<u>890.706.272-7</u> Nit. o C.C.
--	-------------------------	------------------------	-------------------------------------

Dirección Notificación Km. 3 Vía Espinal - Ibagué Tolima

<u></u> Nombre (s)	<u></u> 1er.Apellido	<u></u> 2o.Apellido	<u></u> Nit. o C.C.
-----------------------	-------------------------	------------------------	------------------------

Dirección Notificación _____

ANEXOS : _____

		RAD.
Firma Apoderado	Radicación Proceso	



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ Carrera 9 No. 8-38 Tel. 2483389 Telefax. 2486207
ABOGADO Espinal Tolima. EMAIL: antonionunez1954@hotmail.com
Celulares: 3115705785 y 3167073633

SEÑORES
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA - REPARTO -
SU DESPACHO.

Ref: Ejecutivo Singular de JOSE ABEL GARCIA RAMIREZ
Contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. 890.706.272-7

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, mayor de edad, vecino del Espinal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.902.254 del Espinal, Abogado con Tarjeta Profesional No. 33.585 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Endosatario en Procuración de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, y como anexas al precitado proceso solicito al señor Juez se sirva decretar sobre los bienes de la sociedad demandada, los cuales declaro bajo juramento como de su propiedad, las siguientes medidas preventivas:

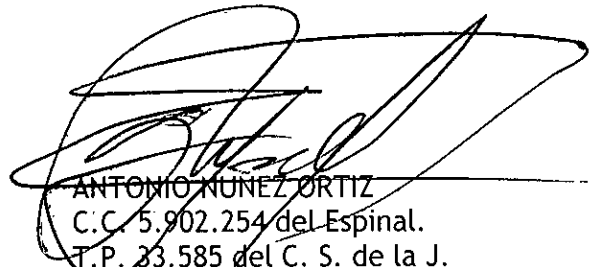
Se decrete el Embargo y Retención de los saldos de dinero que posea la sociedad demandado INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. 890.706.272-7, en Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorro, Certificados de Depósito a Término o en cualquier otro títulos bancario o financiero en los siguientes Bancos del Espinal Tolima: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA.

Sírvase señor Juez librar los oficios correspondientes.

Así mismo, AUTORIZO para que le sean entregados todos los avisos, oficios, comisorios, edictos, como también retiro de demandas y sus anexos en caso de rechazo de las mismas o cualquier otra circunstancia que lo amerite y títulos que contengan depósitos judiciales y que tenga acceso al expediente a VIVIAN IVONNE SANCHEZ GUZMAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.105.690.653 del Espinal Tolima y Licencia Temporal Vigente No. 19.352 del C. S. de la J. quienes son abogados coordinadores, y JORGE MARIO GIL GALLEGU, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.041.906 de Cali, quien es mi Dependiente Judicial y a PEDRO SIMÓN TORRES RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.117.439 del Espinal, quien se desempeña como Auxiliar de ésta Oficina.

De la misma manera la AUTORIZACIÓN se extiende para que mis Dependientes Judiciales en los casos permitidos por la Ley, sean las personas que eventualmente suministren o pongan a disposición los medios para llevar a cabo las respectivas diligencias correspondientes a las Medidas Previas solicitadas o decretadas.

Del señor Juez.



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
C.C. 5.902.254 del Espinal.
T.P. 33.585 del C. S. de la J.
E-mail: antonionunez1954@hotmail.com
Cels. 3115705785 y 3167073336



2

Rad. 73-268-40-03-003-2019-00068-00

Espinal, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

1. Se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero que posea la demandada INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA en cuentas de ahorro, corriente, CDT y cualesquiera otra que por su naturaleza sean embargables, en las entidades financieras BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, AV VILLAS y AGRARIO. Siempre que sea procedente. Límitese la medida en la suma de \$20.900.000,00. Oficiéase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

SANDRA LILIANA ARIAS CORTES

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL
HOY 15 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN ESTADO No. 033

HECTOR ARTURO SANTOS MORENO
SECRETARIO

Juzgado Tercero Civil Municipal de El Espinal

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
ESPINAL TOLIMA

21 MAR 2019

Espinal _____

Ayer a ultima hora hábil, venció el término de ejecución del auto anterior visible a folio _____

Feriado _____ Inhabil _____

Secretario, _____



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
EL ESPINAL - TOLIMA

Oficio No. 0653 CIRCULAR
Espinal, 12 de abril de 2019

Señore
ENTIDADES FINANCIERAS
EL ESPINAL TOLIMA

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE JOSE ABEL GARCIA RAMIREZ
C.C. No. 93.082.854 CONTRA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT.
No. 890.706.272-7**

RAD: 7326840-03-003-2019-00068-00

Comendidamente comunico a ustedes que dentro del proceso de la referencia, por auto de fecha 14 de marzo de 2019, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables que tenga consignados el demandado **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. No. 890.706.272-7**, y que sean susceptibles de la medida en las cuentas Corrientes, Ahorros, Cdts., CDAT, o cualquier título financiero en esa entidad bancaria.

Limitese la medida a la suma de \$20.900.000.00 M/cte.

Los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de éste juzgado en la **cuenta de Depósitos Judiciales No. 732682041003**, del Banco Agrario de Colombia Sucursal Espinal y consignados para el presente proceso, los descuentos se harán hasta que el juzgado ordene su cesación. Se le advierte que el incumplimiento de la presente orden le acarrearán las sanciones previstas en el numeral 10° del Art. 593 del C.G.P.

Atentamente.


FERNAN VERGARA GONGORA
Secretario

Rdo.
Juan Tuames
12/04/2019
3:59 PM.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Magistratura
República de Colombia

COPIA OFICINA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
EL ESPINAL - TOLIMA**

Oficio No. 0653 CIRCULAR
Espinal, 12 de abril de 2019

Señore
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EL ESPINAL TOLIMA

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE JOSE ABEL GARCIA RAMIREZ
C.C. No. 93.082.854 CONTRA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT.
No. 890.706.272-7**

RAD: 7326840-03-003-2019-00068-00

Comendidamente comunico a ustedes que dentro del proceso de la referencia, por auto de fecha 14 de marzo de 2019, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables que tenga consignados el demandado **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. No. 890.706.272-7**, y que sean susceptibles de la medida en las cuentas Corrientes, Ahorros, Cdts., CDAT, o cualquier título financiero en esa entidad bancaria.

Limítese la medida a la suma de \$20.900.000.00 M/cte.

Los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de éste juzgado en la **cuenta de Depósitos Judiciales No. 732682041003**, del Banco Agrario de Colombia Sucursal Espinal y consignados para el presente proceso, los descuentos se harán hasta que el juzgado ordene su cesación. Se le advierte que el incumplimiento de la presente orden le acarreará las sanciones previstas en el numeral 10° del Art. 593 del C.G.P.

Atentamente.

Efrain Vergara Góngora
EFRAIN VERGARA GONGORA
Secretario



Carrera 5 No. 103C bloque 3 ofi.
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
F. Espinal - Tolima
Fax: 2185711



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

COPIA OFICINA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EL ESPINAL - TOLIMA

Oficio No. 0653 CIRCULAR
Espinal, 12 de abril de 2019

Señore
BANCO DAVIVIENDA S.A.
EL ESPINAL TOLIMA

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE JOSE ABEL GARCIA RAMIREZ
C.C. No. 93.082.854 CONTRA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT.
No. 890.706.272-7**

RAD: 7326840-03-003-2019-00068-00

Comedidamente comunico a ustedes que dentro del proceso de la referencia, por auto de fecha 14 de marzo de 2019, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables que tenga consignados el demandado **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. No. 890.706.272-7**, y que sean susceptibles de la medida en las cuentas Corrientes, Ahorros, Cdts., CDAT, o cualquier título financiero en esa entidad bancaria.

Limitese la medida a la suma de \$20.900.000.00 M/cte.

Los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de éste juzgado en la **cuenta de Depósitos Judiciales No. 732682041003**, del Banco Agrario de Colombia Sucursal Espinal y consignados para el presente proceso, los descuentos se harán hasta que el juzgado ordene su cesación. Se le advierte que el incumplimiento de la presente orden le acarreará las sanciones previstas en el numeral 10° del Art. 593 del C.G.P.

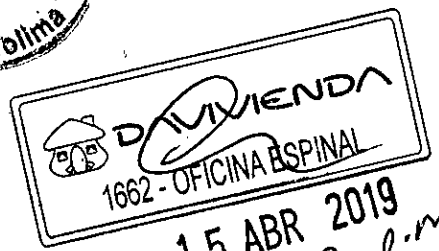
Atentamente.

P. Vergara
Secretario

FERRAIN VERGARA GONGORA



0-36 Oficina Judicial
DE JUSTICIA
Espinal - Tolima
0653



15 ABR 2019
3:00 p.m



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

COPIA OFICINA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EL ESPINAL - TOLIMA

Oficio No. 0653 CIRCULAR
Espinal, 12 de abril de 2019

Señore
BANCO BBVA S.A.
EL ESPINAL TOLIMA

BBVA
SUCURSAL ESPINAL

SECRETAR DE ATENCION AL CLIENTE

15/04/19

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE JOSE ABEL GARCIA RAMIREZ
C.C. No. 93.082.854 CONTRA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT.
No. 890.706.272-7**

RAD: 7326840-03-003-2019-00068-00

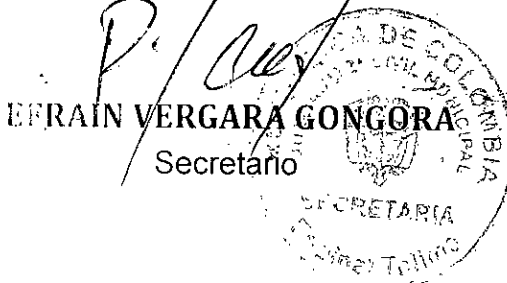
Comendidamente comunico a ustedes que dentro del proceso de la referencia, por auto de fecha 14 de marzo de 2019, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables que tenga consignados el demandado **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. No. 890.706.272-7**, y que sean susceptibles de la medida en las cuentas Corrientes, Ahorros, Cdts., CDAT, o cualquier título financiero en esa entidad bancaria.

Limítese la medida a la suma de \$20.900.000.00 M/cte.

Los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de éste juzgado en la **cuenta de Depósitos Judiciales No. 732682041003**, del Banco Agrario de Colombia Sucursal Espinal y consignados para el presente proceso, los descuentos se harán hasta que el juzgado ordene su cesación. Se le advierte que el incumplimiento de la presente orden le acarreará las sanciones previstas en el numeral 10° del Art. 593 del C.G.P.

Atentamente.

P. Vergara
EFRAIN VERGARA GONGORA
Secretario



33 bloque 3 urbanización
OFICIO DE JUSTICIA
Espinal Tolima
2486341



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

COPIA OFICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EL ESPINAL - TOLIMA

Oficio No. 0653 CIRCULAR
Espinal, 12 de abril de 2019

Señore
BANCO POPULAR S.A.
EL ESPINAL TOLIMA

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE JOSE ABEL GARCIA RAMIREZ
C.C. No. 93.082.854 CONTRA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT.
No. 890.706.272-7**

RAD: 7326840-03-003-2019-00068-00

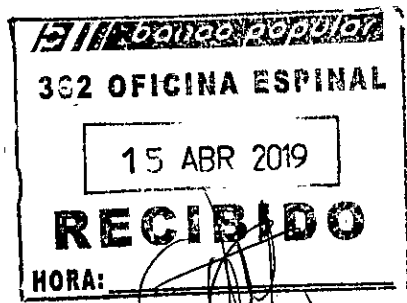
Comedidamente comunico a ustedes que dentro del proceso de la referencia, por auto de fecha 14 de marzo de 2019, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables que tenga consignados el demandado **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. No. 890.706.272-7**, y que sean susceptibles de la medida en las cuentas Corrientes, Ahorros, Cdts., CDAT, o cualquier título financiero en esa entidad bancaria.

Limitese la medida a la suma de \$20.900.000.00 M/cte.

Los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de éste juzgado en la **cuenta de Depósitos Judiciales No. 732682041003**, del Banco Agrario de Colombia Sucursal Espinal y consignados para el presente proceso, los descuentos se harán hasta que el juzgado ordene su cesación. Se le advierte que el incumplimiento de la presente orden le acarreará las sanciones previstas en el numeral 10° del Art. 593 del C.G.P.

Atentamente.

[Handwritten Signature]
EFRAIN VERGARA GONGORA
Secretario



Calle 3 No. 2336 bloque 3 oficina 301
CIUDAD DE JUSTICIA
Espinal - Tolima
Fax: 2486341

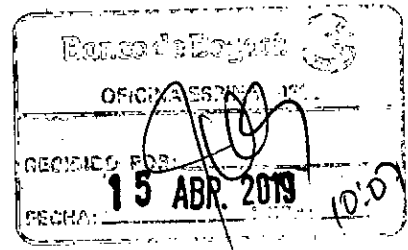
COPIA OFICINA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EL ESPINAL - TOLIMA

Oficio No. 0653 CIRCULAR
Espinal, 12 de abril de 2019

Señore
BANCO DE BOGOTA S.A.
EL ESPINAL TOLIMA



**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE JOSE ABEL GARCIA RAMIREZ
C.C. No. 93.082.854 CONTRA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT.
No. 890.706.272-7**

RAD: 7326840-03-003-2019-00068-00

Comendidamente comunico a ustedes que dentro del proceso de la referencia, por auto de fecha 14 de marzo de 2019, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables que tenga consignados el demandado **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. No. 890.706.272-7**, y que sean susceptibles de la medida en las cuentas Corrientes, Ahorros, Cdts., CDAT, o cualquier título financiero en esa entidad bancaria.

Limítese la medida a la suma de \$20.900.000.00 M/cte.

Los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de éste juzgado en la **cuenta de Depósitos Judiciales No. 732682041003**, del Banco Agrario de Colombia Sucursal Espinal y consignados para el presente proceso, los descuentos se harán hasta que el juzgado ordene su cesación. Se le advierte que el incumplimiento de la presente orden le acarreará las sanciones previstas en el numeral 10° del Art. 593 del C.G.P.

Atentamente.

P/ace
EFRAIN VERGARA GONGORA
Secretario

36 blocos 2 oficina 2019
DE JUSTICIA
Espinal Tolima
2486341



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

COPIA OFICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EL ESPINAL - TOLIMA

Oficio No. 0653 CIRCULAR
Espinal, 12 de abril de 2019

Señore
BANCO AV VILLAS S.A.
EL ESPINAL TOLIMA

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE JOSE ABEL GARCIA RAMIREZ
C.C. No. 93.082.854 CONTRA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT.
No. 890.706.272-7**

RAD: 7326840-03-003-2019-00068-00

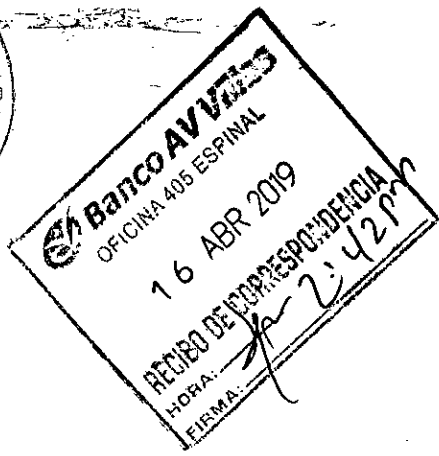
Comendidamente comunico a ustedes que dentro del proceso de la referencia, por auto de fecha 14 de marzo de 2019, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables que tenga consignados el demandado **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. No. 890.706.272-7**, y que sean susceptibles de la medida en las cuentas Corrientes, Ahorros, Cdts., CDAT, o cualquier título financiero en esa entidad bancaria.

Limítese la medida a la suma de \$20.900.000.00 M/cte.

Los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de éste juzgado en la **cuenta de Depósitos Judiciales No. 732682041003**, del Banco Agrario de Colombia Sucursal Espinal y consignados para el presente proceso, los descuentos se harán hasta que el juzgado ordene su cesación. Se le advierte que el incumplimiento de la presente orden le acarreará las sanciones previstas en el numeral 10° del Art. 593 del C.G.P.

Atentamente.

P. Vergara
EFRAIN VERGARA GONGORA
Secretario



COPIA DE LA SENTENCIA
DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EL ESPINAL - TOLIMA



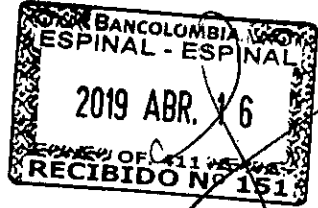
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

COPIA OFICINA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EL ESPINAL - TOLIMA

Oficio No. 0653 CIRCULAR
Espinal, 12 de abril de 2019

Señore
BANCOLOMBIA S.A.
EL ESPINAL TOLIMA



**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE JOSE ABEL GARCIA RAMIREZ
C.C. No. 93.082.854 CONTRA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT.
No. 890.706.272-7**

RAD: 7326840-03-003-2019-00068-00

Comendidamente comunico a ustedes que dentro del proceso de la referencia, por auto de fecha 14 de marzo de 2019, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables que tenga consignados el demandado **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. No. 890.706.272-7**, y que sean susceptibles de la medida en las cuentas Corrientes, Ahorros, Cdts., CDAT, o cualquier título financiero en esa entidad bancaria.

Limítese la medida a la suma de \$20.900.000.00 M/cte.

Los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de éste juzgado en la **cuenta de Depósitos Judiciales No. 732682041003**, del Banco Agrario de Colombia Sucursal Espinal y consignados para el presente proceso, los descuentos se harán hasta que el juzgado ordene su cesación. Se le advierte que el incumplimiento de la presente orden le acarreará las sanciones previstas en el numeral 10° del Art. 593 del C.G.P.

Atentamente.

P. Vergara
RAIN VERGARA GONCORA
Secretario



Oficina de
SECRETARIA
Espinal - Tolima
Tel: 66541



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ

ABOGADO

Carrera 9 No. 8-38

Teléfono: 098 2483389 Telefax: 098 2486207 Cel. 3115705785

E.MAIL: antonionunez1954@hotmail.com

Espinal Tolima

SEÑORES

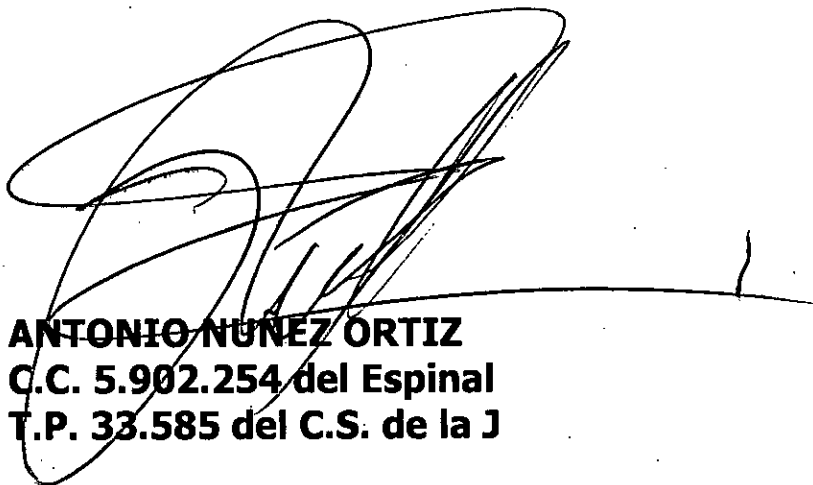
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL-TOLIMA.

SU DESPACHO.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JOSE ABEL GARCIA RAMIREZ
DEMANDADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
RAD: 2019-00068-00

Actuando como apoderado de la parte actora, con el propósito de que haga parte integral de la foliatura, me permito allegar al despacho constancia de radicación con fecha 15 Y 16 de Abril de 2019 del oficio circular No 0653 del 12 de Abril de 2019 dirigido a Señores: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO BBVA S.A, BANCO POPULAR S.A, BANCO DE BOGOTA S.A, BANCO AV VILLAS S.A, Y BANCOLOMBIA S.A DEL ESPINAL-TOLIMA.

Atentamente.



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
C.C. 5.902.254 del Espinal
T.P. 33.585 del C.S. de la J

22 ABR 2019

Y.M.O

Espinal ,30 abril 2019

DSB-DOP-EMB -19-446457

Señor(a)

Secretario (a)
Juzgado Tercero Civil Municipal de Espinal
Carrera 6 No. 10 - 36, Palacio de Justicia
Espinal (Tolima)

OFICIO No. 653 RAD 73268400300320190006800
Proceso Ejecutivo Singular o de Cobro Coactivo instaurado por GARCIA RAMIREZ JOSE ABEL
contra INVERSIONES MOLINO

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, me permito suministrar la siguiente información:

IDENTIFICACION	NOMBRE	INFORMACION
8907062727	INVERSIONES MOLINO GRANDE	Con el fin de dar cumplimiento al oficio citado en el asunto, nos permitimos informar que se procedió a registrar la novedad en el sistema. Los recursos se trasladaran una vez el cliente cuente con saldo disponible respetando el turno de aplicación y las condiciones que señala la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.



Jefe de Servicios Oficina
Espinal

Jbecer2


10 MAY 2019

Medellín, 17/04/2019

Código interno: 75649906 (favor citar al responder)

119 93 1/1



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL ESPINAL

SEÑOR FUNCIONARIO

Respuesta al oficio No. '0653 Radicado: 73268400300320190006800

CR 6 10 36 BL 3 OF 301 PALACIO DE JUSTICIA

ESPINAL, TOLIMA

En atención a la solicitud del Señor(a)

EFRAIN VERGARA GONGORA

Oficio: '0653

Demandante: JOSE ABEL GARCIA RAMIREZ

Valor Embargo: \$ 20,900,000.00

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA CC ó NIT 890706272	Cuenta Ahorros - 41108953363	Saldo Inembargable
	Cuenta Corriente - 41157349103	Con Embargos Anteriores

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Luisa f. da Sierra

LUISA FERNANDA SIERRA ALZATE

Auxiliar Departamento I

Sección Embargos

24 ABR 2019

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.



14
DAVIVIENDA



IQ051004018984

Bogotá D.C., 23 de Abril de 2019

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 6 No 10 36 Bloque 3 Oficina 301 Palacio De Justicia
Espinal (Tolima)

Oficio: 0653

Asunto: Proceso Ejecutivo 73268400300320190006800

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA	8907062727

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

02 MAY 2019

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Marcela R. / 8036
TBL - 201601037897907 - IQ051004018984

15

BBVA

Juzgado tercero civil municipal del espinal

Secretario(a)

Espinal

Tolima

Abril 22 de 2019

Carrera 6 no. 10-36 bloque 3 oficina 301

161

OFICIO No: 0653

RADICADO N°: 73268400300320190006800

NOMBRE DEL DEMANDADO : INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 890706272

NOMBRE DEL DEMANDANTE: JOSE ABEL GARCIA RAMIREZ

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 93082854

CONSECUTIVO: JT193292

Respetado (a) Señor (a):

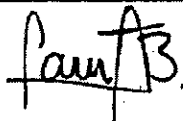
Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001303570100011410

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,



BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

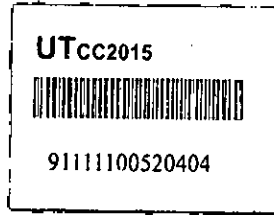
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Gerencia Operativa de Convenios - Unidad Operativa de Embargos

Jose Abel Carcedo

Bogotá D.C., 16 de Abril de 2019



UOE - 2019 - 10026
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER APLICACION

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):
003 CIVIL MUNICIPAL ESPINAL
CARRERA 8 N 10 36
ESPINAL - TOLIMA



ASUNTO: Embargo Oficio No. 0653 12 de Abril de 2019

14 JUN 2019

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 16 de Abril de 2019 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA	8907062727	73268400300320190006800	20,900,000.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el demandado no cuenta con recursos, adicionalmente existen otros embargos aplicados con anterioridad, por lo tanto, la orden de embargo continua vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

Cordialmente,

JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS
Profesional Sénior
Procesó: cacosjav -
Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO

